



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Michoacán

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(IA-16-135-016000973-N-3-2023) Procedimiento De Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

IV. La información correspondiente al nombre, antefirma, firma, certificado, R.F.C.

V.

VI. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

VII. Firma del titular del área.

Lic. Carlos Alberto García Salgado

VIII. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_13_2023_SIPOT_2T_2023_XXVIII, en la sesión celebrada el 14 de JULIO de 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_13_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVIII.pdf



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL [REDACTED] SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, SOLUCIONES INTEGRALES ELYM S. DE R.L. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"

REPRESENTADA POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONTINUA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENDOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Cada una de las partes para conocer información sobre sí misma, entre otra la siguiente, señalar su naturaleza y personalidad jurídica, objeto social y jurídico, el nombre y cargo de los representantes legales y la forma en que desarrollan su personalidad, información adicional esta contendrá todas las declaraciones que, además de las anteriores, deseen hacer las partes, y domicilio legal, en el caso de la dependencia o entidad, la suficiencia presupuestal con la cual pagará las obligaciones contractuales; el nombre del procedimiento de contratación realizado para adjudicar el contrato y su fundamento:

La contratación es con la finalidad de mantener las condiciones y normas relacionadas con la limpieza de inmuebles que garanticen la conservación de los muebles y oficinas, con que cuenta la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Michoacán. Dicha contratación se llevó de acuerdo con las necesidades que "La Dependencia o Entidad" requiere, por lo que de conformidad con la normatividad aplicable en la materia ha decidido contratar el servicio que le ofrece "El Proveedor"

"La Dependencia o Entidad" ha decidido encargarse del "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", a través del proceso de invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, con número de procedimiento en CompraNet No. JA-16-125-016000973-NE-3-2023, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, representada en este acto por Lic. Carlos Alberto García Salgado, Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia y el Oficio de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán, por la Lic. [REDACTED] Gutiérrez Jara de la Unidad de Recursos Humanos y Materiales administrador del contrato, como área requerente y por la otra Soluciones Integrales Elym S. de R.L. de C.V., a quienes en lo sucesivo se les denominará "La Dependencia o Entidad" y "El Proveedor", por tal motivo ha requerido a la Subdelegación de Administración e Innovación la elaboración y formalización del CONTRATO ABIERTO de igual manera el área requerente señala que "El Proveedor" cuenta con los elementos técnicos y profesionales para llevar a cabo el servicio objeto de este CONTRATO, y se responsabiliza en cuanto a que el servicio contratado cuente con las mejores condiciones disponibles de precio, calidad, oportunidad y demás condiciones pertinentes.

Que para dar cumplimiento a lo señalado los artículos 25, 26 fracción I, 26 BIS fracción II, 27 y 28, fracción I, 29, 36, 36 BIS, fracciones I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28, 29 y 85 y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Mediante la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. JA-16-125-016000973-NE-3-2023, publicada el 24 de marzo del 2023 y el fallo de fecha 31 de marzo del 2023, para la contratación del Servicio Integral de Limpieza en las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2023, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:



DECLARACIONES

Contrato: MICH/SA/02/2023

Cada una de las partes dan a conocer información sobre sí misma, entre otra la siguiente: señalar su naturaleza y personalidad jurídica, objeto social o jurídico, el nombre y cargo de los representantes legales y la forma en que acreditan su personalidad, información adicional esta contendrá todas las declaraciones que, además de las anteriores, deseen hacer las partes, y domicilio legal, en el caso de la dependencia o entidad, la suficiencia presupuestal con la cual pagará las obligaciones contractuales; el nombre del procedimiento de contratación realizado para adjudicar el contrato y su fundamento:

1. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

1.1. ES una "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de conformidad con los artículos 1, 2, 26 y 32 bis de la ley orgánica de la Administración Pública Federal, con las instituciones que le tiene conferidas el propio ordenamiento legal, modificada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre del año 2000, para el cumplimiento de sus funciones, requiere la prestación del Servicio Integral de Limpieza para las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para lo cual se ha sometido a un procedimiento de contratación pública, para contratar los servicios que le ofrece "EL PROVEEDOR".

1.2. Conforme a lo dispuesto y en atención a su nombramiento de fecha 09 de Noviembre del 2019, 47 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 5 fracción XIV y 39, y 2 fracción XI del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 27 de Julio del 2022 en el Diario Oficial de la Federación, quién podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, el C. LIC. CARLOS ALBERTO GARCIA SALGADO, en su cargo de ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, con P.N. 040007342UJ0, es un servidor público adscrito a la misma que cumple con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 84, séptimo párrafo del reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento, el C. JAVIER WALDEMAR ARABCA CUELLER, en su carácter de JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, con R.F.C. AAGJ820423774, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, de conformidad con el artículo 84, séptimo párrafo del reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento, y de conformidad con el Contrato Marco para la prestación del Servicio Integral de Limpieza suscrito el 11 de marzo de 2021, así como su primer, segundo, tercer, convenio modificatorio celebrados con fechas 14 de octubre de 2021, 28 de octubre de 2022 y 23 de noviembre de 2022, y de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II ARTÍCULO 43 ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAVOS", y los correlativos de su Reglamento.

1.5. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestal otorgada mediante 511 0210 con folio de autorización 511 3210, de fecha 13 de diciembre del 2022, emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N.º 01MA941228S92

1.7. Tiene establecido su domicilio en calle Periodista Bustamante No. 222, Col. Rincónada del Valle, C.P. 58100 en Morelia Michoacán.



2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante Acta Constitutiva de fecha 21 veintiuno de febrero del 2017 dos mil diecisiete, ante el Lic. [REDACTED] de la Notaría Pública N° 6 de la Ciudad de México, en el libro Siete Mil Novecientos Ochenta y Nueve, haciendo constar que se constituye el contrato de sociedad SOLUCIONES INTEGRALES ELYM S. DE R.L. DE C.V. Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, cuyo objeto social será toda clase de servicios, en especial limpieza, fumigación, jardinería, decoración y mantenimiento para toda clase de inmuebles, ya sea comercios, condominios, [REDACTED] para el uso de instituciones públicas o privadas.

2.2. La C. [REDACTED] en su carácter de Representante Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representado, como lo acredita mediante este de protocolización de volumen Ochocientos Sesenta y Dos, con número de registro 27000 del libro 02, registrada el día 14 de julio del 2022, ante el Notario Público Lic. [REDACTED] de la Notaría Pública 193 de la Ciudad de México.

2.3. Cuenta con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CIE170000NVO.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con los Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en IRA CERRADA DE CLAVELINAS N° 23, COL. NUEVA SANTA MARÍA ALCALDÍA ALCALDÍA OTZELCO C.P. 70200 CIUDAD DE MÉXICO.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a prestación del SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, en los términos y condiciones establecidos en este contrato, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico que forma parte integrante del mismo y el anexo 1 que con las especificaciones técnicas y alcance de los Datos de Contratación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-16-135-016000973-N-3-2023.



SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Contrato: MICH/SA/02/2023

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$187,342.10 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.) más impuestos \$29,974.74 (veintinueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 74/100 m.n.), dando un total de \$217,316.84 (Doscientos diecisiete mil trescientos dieciséis pesos 84/100 m.n.) con I.V.A. incluido, y un monto máximo de \$468,355.25 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.) más impuestos de \$71,000.00 (setenta y uno mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.), dando un total de \$539,355.25 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 25/100 m.n.) con I.V.A. incluido.

El costo mensual de este contrato por elemento es de \$19,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 m.n.), al mes más impuestos contratando 2 dos elementos para esta Oficina de Representación en el Estado de Michoacán con un importe de \$21,000.00 (veintiun mil pesos 00/100 m.n.) sin I.V.A. incluido, más impuestos de \$3,000.00 (tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 m.n.), de I.V.A., dando un total de \$24,000.00 (veinticuatro mil trescientos sesenta pesos 00/100 m.n.), con I.V.A. incluido al mes a excepción del mes de abril del 2023, que solo se pagarán \$19,342.10 (diecinueve mil trescientos cuarenta y dos pesos 10/100 m.n.), más impuestos de \$3,094.74 (tres mil noventa y cuatro pesos 74/100 m.n.), de I.V.A., dando un total de \$22,436.84 (veintidós mil cuatrocientos treinta y seis pesos 84/100 m.n.) con I.V.A. incluido de lo correspondiente a 28 (veintiocho) días laborados.

Esto indicado en el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, número No. IA-16-135-016000973-N-3-2023, de fecha 31 de marzo del 2023.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formalice, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de, SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá adeudar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO DE LAS ESPECIFICACIONES" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", con la aprobación (firma) del administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y esta tendrá los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, la precisión unitaria, por concepto, por cantidad, por existencia, por días, por importe y por cualquier otro que sea la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, informará a "EL PROVEEDOR" la deficiencia presentada, para que éste corrija y presente el documento corregido, iniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.



El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada de manera electrónica a los correos javier.abarca@semarnat.gob.mx y eduvina.munguia@semarnat.gob.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, quedará a cargo del Administrador del presente contrato.

Para efecto de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" le solicite para el trámite de pago, de conformidad con las disposiciones legales e internas de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en el Anexo Técnico de la convocatoria de la invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica de las Especificaciones Técnicas y Anexos.

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado en el punto 3 de la Convocatoria de la invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica y reglas establecidas en el mismo.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 1 (una) día para la sustitución o reparación, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 03/04/2023 al 31/12/2023.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá modificar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y la modificación no implique un cambio de naturaleza o finalidad de los servicios contratados.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

En caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por



Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" procederá a [REDACTED] la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías [REDACTED], lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Oficina de Representación en Michoacán, ubicada en Calle Peridista Bustamante N. 222, col. Rincónada del valle C.P. 58130 en Morelia Michoacán, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN y señalar su domicilio.

2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;

3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones generadas;

5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;

6. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en el caso de generarse en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

7. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza producirá una vez que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" otorgue el documento al que se refiere la extinción de garantías y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR" la liquidación debida;

8. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;

9. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

10. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberá incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato."

2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida."



3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"."; y

4. La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas "

De no cumplir con dicha entrada "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la LAASSP. La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" indemnización o el reembolso por cualquier incremento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo constar en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la subsistencia de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva por una autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediatamente a que se entienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la LAASSP.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la LAASSP.



e) No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

a) Otorgar todas las facilidades que "EL PROVEEDOR" necesite para cumplir con los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) "EL PROVEEDOR", por conducto del Comité Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en el en el anexo técnico del presente instrumento. A efecto de acreditar su debida realización, se firmarán actas de entrega-recepción del servicio, entre el área técnica, requirente y administradora del contrato establecido abierto y "EL PROVEEDOR" en las que constarán las condiciones y circunstancias en que fue prestado y recibido el servicio, así como, en su caso, si hay obligaciones pendientes de cumplir, acreditando con ello su realización en los términos del presente contrato específico, hasta y comprendiendo el 100% de la realización.

La prestación del servicio se realizará en los domicilios mencionados y la Oficina de Representación de la SEMARNAT designada por el administrador del contrato la inspección del servicio, que consistirá en la verificación de los servicios, la calidad, condiciones y especificaciones técnicas solicitadas.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 10 días naturales, para la reposición de éstos, contados a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD". No existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMA TERCERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El "EL PROVEEDOR" deberá contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. SEGUROS

Los seguros los aportará "EL PROVEEDOR" y en su caso, deberá otorgarse la póliza a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", indicando los bienes que se aseguran y la cobertura de los daños correspondientes.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes o materiales mencionados en el Anexo Técnico de



especificaciones y Alcances necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el punto 1.7 de las declaraciones del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. DEVOLUCIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes o materiales a "EL PROVEEDOR", cuando los bienes entregados, por defectos que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido requeridos.

"EL PROVEEDOR" es obligado a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte ocasionen.

DÉCIMA SÉPTIMA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado y supervisión en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existen en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA. NOVENA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAXRSB".

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador(es) del presente contrato a JAVIER WALDEMAR ABARCA GUTIÉRREZ, con RFC AAGJ8204237Z4, en su carácter de JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.



Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá aceptar los servicios que no cumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes, y procederá a la reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de estos lo permita.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEDUCCIONES

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo establecido en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 10.0% sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

El pago de las deducciones se hará a favor de "EL PROVEEDOR" por medio de un depósito en la cuenta de ahorro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a favor de la Tesorería de la Federación o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", quien deberá notificarlo al "EL PROVEEDOR" por escrito a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de cumplimiento de los servicios.

VIGÉSIMA. SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico de Especificaciones y Alcances del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónico No. IA-16-135-016000973-N-3-2023 parte integral del presente contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 10.0% por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 10 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El "EL PROVEEDOR" deberá pagar las penas convencionales por atraso en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de [REDACTED] nes jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse recibido [REDACTED] eder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede excentuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la LAASSP, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la zona convencional, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la LAASSP.

VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", solo cubra cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGÉSIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de ceder, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a indemnizar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier controversia, liberando de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacando en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviera que ejercer recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos empleados por aquella.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a



terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en [REDACTED] y [REDACTED] respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad de datos en el presente contrato.

VII. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 33 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubieran sido efectivamente prestados, así como, el pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGESIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demandó que se continúe con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA NOVENA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la falta de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento:



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" deberá emitir un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos de la operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere existido al inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP". No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nuevo causa el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

TRIGÉSIMA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" exime y desplaza el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en la prestación del servicio, deslindeando de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan elevar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solididad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá o establecerá en la convocatoria, invitación o solicitud



respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 126 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o citación que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Morelia, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
CARLOS ALBERTO GARCIA SALGADO	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	GASC670412UJ0
JAVIER WALDEMAR ABARCA GUTIÉRREZ	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	AAGJ8204237Z4



POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
SOLUCIONES INTEGRALES ELYM S DE RL DE CV	SIE170222NV2

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Contrato: MICH/SA/02/2023

Cadena original:

[Redacted]

[Redacted]

Firmante: CARLOS ALBERTO GARCIA SALGADO

RFC: GASC670412UJ0

Número de Serie: 00001000000506629463

Fecha de Firma: 03/05/2023 13:48

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JAVIER WALDEMAR ABARCA GUTIERREZ

RFC: AAGJ8204237Z4

Número de Serie: 00001000000512089717

Fecha de Firma: 03/05/2023 13:48

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: SOLUCIONES INTEGRALES ELYM S DE RL DE CV

RFC: SIE170222NV2

Número de Serie: 00001000000516899357

Fecha de Firma: 03/05/2023 14:44

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

